

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce {14} de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada las presentes diligencias, se puede advertir que se encuentra debidamente trabada la Litis en el presente asunto, en donde la parte demandada, contesta la demanda en la fecha 25 de febrero del 2020 a través de apoderado judicial, quien interpone excepciones de mérito, de tal manera que se hace necesario correr traslado el respectivo traslado, de conformidad con el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

CORRER traslado a las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, por el término de tres (03) días, conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 67 fijado hoy 14-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario